



## **EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

### **BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, MASCLETÁS DIURNAS 2019**

#### **1.- OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases la selección previa de la pirotecnias que participarán en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, en su modalidad de mascletás diurnas 2019 así como, a la vista de la actuación de las pirotecnias, el otorgamiento del premio a la pirotecnia que resulte la ganadora del concurso.

El concurso tendrá lugar los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2019.

#### **2.- PARTICIPANTES**

Podrá participar en el presente concurso cualquier mercantil pirotécnica que resulte interesada, siempre y cuando se encuentre legalmente constituida y cuente con todos los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente en la materia.

#### **3.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

##### **3.1.- Documentación**

Para solicitar la participación en el presente concurso, es obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- **Modelo de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según **Anexo I** de las presentes bases.
- **Memoria descriptiva** en la que deben detallarse, obligatoriamente, las siguientes cuestiones:
  - Descripción de todos aquellos aspectos que caracterizarán la mascletá propuesta (temática, utilización de colores, patrones rítmicos y demás elementos definitorios de la misma), así como de los medios y/o herramientas que utilizarán para efectuar el espectáculo pirotécnico.
  - Secuencia de disparo del espectáculo pirotécnico, con especificación de la duración total en minutos y segundos del espectáculo propuesto.
  - Detalle individualizado y total de los artificios pirotécnicos que propone utilizar el participante, con indicación de si se trata de artefactos de fabricación propia o no, si disponen o no de marcado CE, catalogación de los mismos y detalle de pesos NEC y de Materia Reglamentada de cada

uno de ellos, así como suma total del peso NEC y Materia Reglamentada del conjunto del disparo propuesto.

- **Croquis dibujado sobre el plano** que figura como **Anexo II** de las presentes bases, en el que se deberá detallar con precisión los lugares exactos en los que se ubicarán los artificios pirotécnicos a disparar, con expresa indicación del tipo de elementos de que se trate y las distancias de cada uno de ellos respecto de su entorno, debiendo cumplir, en todo caso, con las distancias mínimas de seguridad establecidas por la normativa estatal y municipal vigente en la materia.

En todo caso y con independencia de la propuesta efectuada por el participante, la ubicación definitiva de los artificios pirotécnicos se encuentra sujeta a posibles modificaciones, en el caso en que éstas sean exigidas por los servicios técnicos municipales competentes en la materia.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del concurso de mascletás del ejercicio 2018, la pirotecnia que resultó ganadora en la última edición tiene derecho a elegir libremente el día en que efectuar su disparo, siempre y cuando éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebra el concurso. A tal efecto y en el caso en que desee hacer uso de dicho derecho, deberá acompañar a su propuesta, además de la documentación establecida en los apartados anteriores, solicitud expresa de ejercicio de tal derecho con especificación del día elegido.

### **3.2.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación**

Las pirotecnias interesadas en participar en el concurso, deberán presentar sus solicitudes de participación acompañadas de la documentación establecida en el apartado 3.1 de las presentes bases, en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos en el artículo 16, apartado cuarto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **20 días naturales**, a contar a partir del día siguiente a aquel en que las presentes bases sean publicadas en el **tablón municipal de edictos**.

### **4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DISPAROS PIROTÉCNICOS**

Las mascletás del presente concurso se dispararán en la Plaza de los Luceros de Alicante, ó en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las 14:00 horas de los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2019.

La **duración mínima** de los espectáculos será de **5 minutos y 30 segundos, sin contar los truenos de aviso**. La duración máxima se establece en 7 minutos.

Los pesos máximos y los calibres de la masa o sustancia explosiva se limitarán a:

- El peso máximo autorizado de la materia detonante será de 80 kgs. y de la materia reglamentada de 150 kgs.
- El calibre máximo autorizado de los truenos de aviso y de las carcassas de truenos y demás artificios pirotécnicos será de 50 mm.
- El trueno terrestre tendrá un calibre máximo de 50 mm.
- Los volcanes tendrán un calibre máximo de 50 mm.

Queda prohibido el disparo de cañas voladoras.

El diseño del espectáculo y la distribución y ubicación de los artificios pirotécnicos sobre el lugar en el que se efectuará el disparo debe cumplir, en todo caso, con las distancias mínimas de seguridad y demás disposiciones establecidas en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, en la Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP 21/02/2.014) y, en todo caso, con las prescripciones que sean establecidas en los informes de los servicios técnicos municipales competentes en la materia.

## **5.- PUBLICIDAD**

Las bases, convocatoria y demás anuncios relativos al presente concurso se publicarán en el tablón de edictos municipal.

## **6.- ADMISIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con antelación a la primera convocatoria del Jurado, el Secretario del mismo, con presencia de su Presidente, procederá a la comprobación de que las propuestas formuladas cuentan con toda la documentación exigida en la base tercera.

Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo improrrogable de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas propuestas.

Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos al concurso, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

La participación en este concurso de Mascletás Diurnas será plenamente compatible con la participación en los demás concursos pirotécnicos convocados por este Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de les Fogueres de Sant Joan 2019.

## **7.- JURADO DEL CONCURSO**

La selección previa de la pirotecnias que participarán en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, así como la propuesta de otorgamiento del premio a la pirotecnia que resulte la ganadora del concurso, se efectuará por un Jurado nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que estará formado por:

- **Presidente:**
  - El Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
  
- **Vocales:**
  - Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
  - El Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
  - Un técnico designado por el Servicio de Seguridad Ciudadana.

- Un ingeniero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo designado por la Subdelegación del Gobierno.
  - Un ingeniero designado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Industria y Energía.
  - Un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan.
  - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de Les Fogueres de Sant Joan.
  - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de la fiesta alicantina.
- **Secretario:**
    - El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario que tan sólo tendrá voz.

## **8.- FUNCIONAMIENTO DEL JURADO**

El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento.

El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto del Presidente.

Las deliberaciones del jurado son secretas.

## **9.- SELECCIÓN DE LAS PIROTECNIAS PARTICIPANTES**

El Jurado, a la vista de las propuestas formuladas por las pirotecnias participantes, previa valoración de las características y elementos contenidos en las memorias descriptivas, elevará al órgano municipal competente una propuesta de selección de las pirotecnias que participarán en el concurso indicando, respecto de cada una de ellas, las fechas propuestas de disparo de entre las que componen el concurso.

Los días concretos de disparo de cada una de las pirotecnias serán propuestos libremente por el jurado.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del concurso de mascletás del ejercicio 2018, la pirotecnia que resultó ganadora en la última edición se encuentra directamente seleccionada y tiene derecho a elegir libremente el día en que efectuará el disparo, siempre y cuando éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebra el concurso.

Como norma general se asignará un único disparo por cada pirotecnia seleccionada.

No obstante lo anterior, cuando por causas imputables a las pirotecnias seleccionadas, finalmente no pudiese alguna de ellas efectuar el disparo asignado ó, en el supuesto en que por falta de proposiciones alguno de los días de concurso quedase vacante, el Jurado podrá asignar dichas vacantes a otras pirotecnias participantes en el concurso o invitar libremente a pirotecnias que, no habiendo participado en el concurso, cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Cuando el jurado haga uso de la potestad que le confiere el presente párrafo para cubrir las citadas vacantes, las pirotecnias que efectúen los disparos no podrán optar a premio por éstos.

El Excmo. Sr. Alcalde, con base en la propuesta del Jurado del concurso, adoptará resolución en la que se contenga la relación de las pirotecnias seleccionadas.

De dicha resolución se dará traslado a las pirotecnias seleccionadas, que quedarán comprometidas para la realización de los espectáculos pirotécnicos en los días que les sean asignados; al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, quien llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para la celebración del concurso; y a la Federació de Les Fogueres de Sant Joan quien, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento, realizará los trámites oportunos para proceder a la contratación de las empresas pirotécnicas de conformidad con el calendario establecido en la citada resolución.

## **10.- PREMIO Y SELECCIÓN DE LA PIROTECNIA GANADORA**

Se otorgará un único premio a la pirotecnia que resulte ganadora del presente concurso, el cual consistirá en el derecho a encontrarse directamente seleccionada para el concurso del siguiente ejercicio, si el mismo se sigue celebrando, y a elegir libremente el día de su disparo, siempre que éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebre el concurso.

El jurado del concurso, a la vista de los espectáculos pirotécnicos realizados por las pirotecnias participantes y con sujeción a lo establecido en las presentes bases reguladoras, elevará al órgano municipal competente la propuesta de pirotecnia ganadora.

## **11.- OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE DISPARO**

Las pirotecnias que resulten seleccionadas para participar en el concurso deberán obtener, con carácter previo a su actuación, la preceptiva autorización municipal de disparo para lo cual, vendrán obligadas a presentar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciban la resolución de selección de participantes, la documentación exigida por la ITC 8ª del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Los Planes de Seguridad ó, en su caso, de Emergencia, serán elaborados por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Excmo. Ayuntamiento, y serán facilitados a las empresas pirotécnicas participantes junto con la resolución por la que se emita la preceptiva autorización municipal de disparo. Tanto los citados planes como el resto de condiciones que se establezcan en la autorización municipal de disparo resultan de obligatoria e ineludible observancia por parte de las mercantiles pirotécnicas.

## **12.- FINANCIACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS**

En virtud del convenio suscrito el 15 de febrero de 2017 entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Federació de Les Fogueres de Sant Joan para la celebración del concurso de espectáculos pirotécnicos en su modalidad de “*mascletás*” diurnas, modificado mediante addendas de fechas 1 de marzo de 2018 y 5 de marzo de 2019, la Federació asume la obligación de contratar a las pirotecnias que resulten seleccionadas, corriendo con los costes económicos que se deriven de la realización de dichos espectáculos pirotécnicos a razón de 6.000€ (IVA incluido) por cada disparo que efectivamente se realice. El resto de gastos derivados de su actuación, como gastos de transporte, seguro de mercancías, estancias en Alicante, etc., serán por cuenta de la empresa participante.

Dicha relación se ciñe, exclusivamente, al ámbito de la contratación privada entre la Federació y las pirotecnias, no formando parte en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de dicha relación contractual.

## **13.- TRABAJOS DE MONTAJE, DISPARO Y DESMONTAJE DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**

Respecto del personal que desarrolle las labores de montaje, disparo y desmontaje, se deben observar las siguientes premisas:

- Todas las empresas pirotécnicas dispondrán durante el montaje, disparo, posterior revisión del material pirotécnico y desmontaje, del número suficiente de personal acreditado, encargado, experto, aprendiz y/o personal auxiliar, que actuarán de acuerdo a las competencias que le otorga el RD 989/2015.
- Durante el ejercicio de sus funciones dicho personal deberá estar debidamente equipado, bajo la responsabilidad de la empresa pirotécnica, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo además el único personal que podrá acceder a la zona de seguridad, salvo los agentes de autoridad, y personal designado por el Excmo. Ayuntamiento que desarrolle las funciones de inspección, control, evaluación y/o análisis de riesgos.

A fin de que pueda procederse al montaje correspondiente, el material pirotécnico deberá hallarse en esta ciudad con tiempo suficiente para garantizar su montaje y disparo y, en todo caso, en las horas que hayan sido establecidas por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias en el correspondiente Plan de Emergencia, para el inicio del montaje, debiendo asimismo cumplirse todas las condiciones establecidas tanto por el RD 989/2015 como por la Ordenanza municipal Reguladora del disparo de Fuegos de Artificio en el municipio de Alicante (BOP nº 36, de 2º de febrero de 2014).

Las mercantiles pirotécnicas dispondrán de los medios personales y materiales técnicos necesarios para el montaje de los espectáculos pirotécnicos en los que participen, en la mañana del día en que deban celebrarse.

En la mañana del día en que se celebre el espectáculo, se pondrá a disposición de cada pirotecnia el recinto previsto, completamente despejado y acotado a partir de las 8:00 horas para proceder a su montaje.

El montaje del material pirotécnico se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, en el mobiliario urbano, ni en las zonas verdes ajardinadas.

El Ayuntamiento de Alicante se limitará a proporcionar sacos de tierra para la sujeción de las herramientas, y vallas delimitadoras del recinto en el que tengan lugar los disparos.

Desde el inicio de las labores de montaje hasta el momento antes de su disparo, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento realizará las inspecciones que estime oportunas para comprobar el estricto cumplimiento por parte de las pirotecnias participantes de las condiciones establecidas en la normativa vigente, a cuyo efecto y en el supuesto de detectar alguna incidencia o posible incumplimiento, podrán emitir cuantas instrucciones y adoptar cuantas medidas resulten procedentes para que la pirotecnia ajuste el montaje de los artificios pirotécnicos a las condiciones autorizadas.

Los pirotecnias retirarán, una vez efectuados los disparos de los artificios pirotécnicos, todo el material que no haya explotado y procederán, posteriormente, al desmontaje del material de apoyo, con estricta observancia de las indicaciones que, al respecto, establezca el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

En todo momento, las pirotecnias seleccionadas tienen la obligación de estar en contacto y acatar las directrices que se establezcan por parte de los servicios municipales.

#### **14.- SUSPENSIÓN Y REASIGNACIÓN DE FECHAS DE DISPARO**

En el supuesto en que por motivos de interés público, por causas climatológicas o por causa de fuerza mayor, el Excmo. Ayuntamiento decidiese aplazar alguno de los disparos pirotécnicos del presente concurso, la pirotecnia quedará obligada en todo caso a aceptar dicho aplazamiento y a aceptar la nueva fecha de disparo que le sea asignada por parte del Ayuntamiento, aplicándose el siguiente régimen que resulta de obligatoria observancia tanto para las pirotecnias como para la Federació de les Fogueres de Sant Joan:

- Si la suspensión se decretase con, al menos, 24 horas de antelación respecto de la fecha y hora en que estuviese previsto el inicio del espectáculo, la pirotecnia no tendrá derecho a que se le abone cantidad económica alguna.
- Si la suspensión se decretase con una antelación inferior a 24 horas, pero antes de que se hayan iniciado los trabajos de montaje, la pirotecnia tendrá derecho a que la Federació de les Fogueres de Sant Joan le abone, exclusivamente, los gastos de personal y transporte del material.
- Si la suspensión se decretase con una antelación inferior a 24 horas, habiéndose ya iniciado los trabajos de montaje, la pirotecnia tendrá derecho a que la Federació de les Fogueres de Sant Joan le abone, exclusivamente, el 50% del precio del espectáculo suspendido.
- Si la suspensión se decretase una vez iniciado el espectáculo pirotécnico, la pirotecnia tendrá derecho a que la Federació de les Fogueres de Sant Joan le abone la cuantía total del espectáculo.

En el supuesto en que la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjese por causas imputables a la pirotecnia, ésta perderá el derecho a recibir cantidad económica alguna, pudiendo además serle exigida la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

## **15.-CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**

Serán automáticamente descalificadas del concurso, **no pudiendo efectuar los disparos pirotécnicos propuestos**:

- Las pirotecnias que no presenten la documentación establecida en la ITC 8ª del Real Decreto 989/2015, en la forma y plazo que le sean otorgados por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.

En el supuesto en que alguna pirotecnia sea descalificada por esta causa, será de aplicación lo previsto en la base novena, párrafo quinto.

Serán automáticamente descalificadas del concurso, **no pudiendo optar a premio**:

- Las pirotecnias participantes cuyos espectáculos pirotécnicos no alcancen la duración mínima establecida en la base cuarta.
- Las pirotecnias cuyos espectáculos pirotécnicos no sean coincidentes con las propuestas formuladas, salvo que aquellas diferencias hayan sido introducidas obligatoriamente en cumplimiento de prescripciones obligatorias establecidas por la Subdelegación del Gobierno o los servicios municipales.
- Las pirotecnias que no observen rigurosamente las condiciones e instrucciones emitidas por parte de los servicios municipales.

## **16.- RESPONSABILIDADES DE LAS PIROTECNIAS**

Las pirotecnias que resulten seleccionadas están obligadas a ejecutar los disparos de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 989/2015, en las condiciones establecidas en las presentes bases y en los informes emitidos por los servicios municipales.

Las pirotecnias serán responsables de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica, tanto sobre bienes como sobre personas, por lo que deberán aportar póliza de seguro en vigor que cubra los riesgos que puedan derivarse de su actuación, por los importes mínimos establecidos en el Real Decreto 989/2015.

El incumplimiento de cualquiera de las bases establecidas en las presentes bases por parte de las pirotecnias, cuando así sea declarado mediante resolución municipal, conllevará la pérdida del derecho a percibir abono económico alguno por su espectáculo pirotécnico.

## **17.- NORMAS FINALES**

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación sin reservas, por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse.

Las decisiones del Jurado se entenderán inapelables.

## ANEXO I - MODELOS DE SOLICITUD

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (PERSONAS FÍSICAS)

OBJETO DEL CONCURSO: CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LES  
FOGUERES DE SANT JOAN, MASCKETÁS DIURNAS 2019

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

### DECLARA

**Primero.-** Que conoce las bases del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascletás Diurnas 2019, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso.

**Segundo.-** Que por medio de la presente, formula solicitud de participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascletás Diurnas 2019, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

Memoria descriptiva, con el contenido establecido en la base tercera de las reguladoras del concurso.

Croquis de ubicación de artificios pirotécnicos, dibujado sobre plano del Anexo II de las bases reguladoras del concurso.

**Tercero.-** Que, en caso de resultar seleccionado/a, se compromete a encontrarse disponible para disparar el día que le sea asignado a las 14:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones es la siguiente: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta efectos en el concurso de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
(PERSONAS JURÍDICAS)**

**OBJETO DEL CONCURSO:** CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, MASCLÉTAS DIURNAS 2019

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad,

**D E C L A R A**

**Primero.-** Que su representada conoce las bases del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Masclétas Diurnas 2019, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso.

**Segundo.-** Que las prestaciones objeto del concurso referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de su representada, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

**Tercero.-** Que por medio de la presente y en nombre de su representada, formula solicitud de participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Masclétas Diurnas 2019, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

las  Memoria descriptiva, con el contenido establecido en la base tercera de reguladoras del concurso.

Croquis de ubicación de artificios pirotécnicos, dibujado sobre plano del Anexo II de las bases reguladoras del concurso.

**Cuarto.-** Que, en caso de resultar seleccionado/a, su representada se compromete a encontrarse disponible para disparar el día que le sea asignado a las 14:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Quinto.-** Que la dirección de correo electrónico que designa su representada a efectos de notificaciones es la siguiente: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta efectos en el concurso de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II - PLANO**

